

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Oficio No. 210/DGIFT/647/22-06-07



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

México, D.F. a 22 de junio de 2007

Lic. Napoleón Gómez Urrutia
Secretario General del Sindicato Nacional de
Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y
Similares de la República Mexicana
Presente

Me refiero al escrito de fecha 18 de junio de 2007 del Comité Ejecutivo Nacional de ese Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, mediante el cual plantean a esta Secretaría diversas consideraciones en cuanto a la supuesta falta de seguridad de las minas, plantas y fundiciones del Grupo México. Al respecto, es de señalarse lo siguiente:

Con la finalidad de instrumentar las medidas necesarias para evitar que accidentes como el ocurrido en la mina Pasta de Conchos se repita en Coahuila o en cualquier otra parte del país, el pasado 6 de febrero el Secretario del Trabajo y Previsión Social, presidió una reunión extraordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene (COCONASHT) y, como resultado de la misma, entre otras cuestiones, se inició, en el marco del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la STPS, la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que comprenderá de manera específica lo relativo a la seguridad de las minas de carbón, a lo cual se le ha dado seguimiento en reuniones posteriores tanto de dicha Comisión, como de las Subcomisiones correspondientes. En dichas reuniones, la Cámara Minera de México ha manifestado su compromiso de realizar auditorias de expertos internacionales que supervisen las minas, de manera que sea un tercero quien verifique las condiciones de seguridad y la tecnología con las que se cuenta.

En este mismo sentido, en febrero del presente año, el Sr. Secretario formalmente convocó a todos los señores Gobernadores del país para que, a través de las respectivas Comisiones Consultivas Estatales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se fortalezca la coordinación de las acciones necesarias a favor de la seguridad en los centros de trabajo.

Una de las primeras acciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta administración, consistió en gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de 100 nuevas plazas de inspectores federales del trabajo, a fin de fortalecer en todo el país la actividad inspectiva en esta materia. Ejemplo de ello, es que en el Estado de Coahuila se programó un incremento del número de inspectores adscritos a la Delegación Federal del Trabajo en esa entidad, de tal manera que a partir del pasado 16 de junio del presente año, se encuentran en funciones 7 nuevos inspectores, que sumados a los ya existentes, alcanzan una cifra de 18 servidores públicos dedicados a esta actividad.

Periférico Sur 4271, Edificio A, Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal,
Del. Tlalpan, México, D.F. 14149
Tel. 5645-5591 / 5645-2962 ó 3000-2226 www.stps.gob.mx

Página 1 de 4

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Oficio No:



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Ahora bien, por lo que toca a la región carbonífera del Estado de Coahuila, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, ha puesto en marcha un programa de visitas de inspección extraordinarias en materia de seguridad e higiene y condiciones generales de trabajo.

Este programa se ha dividido en tres etapas, a saber: la primera, consistente en realizar visitas a minas subterráneas y minas a cielo abierto; la segunda, en visitas a plantas lavadoras y coquizadoras de carbón, así como para realizar la comprobación de medidas de seguridad e higiene dictadas a las empresas inspeccionadas en la primera etapa; y la tercera etapa, relativa a inspeccionar a las empresas contratistas detectadas durante el desarrollo de las dos etapas anteriores.

Los resultados que arrojó esta primera etapa, llevada a cabo del 18 de abril al 18 de mayo pasados, fueron los siguientes:

- Se inspeccionaron 15 minas, de las cuales 8 son subterráneas y 7 a cielo abierto (tajos).
- Se dictaron un total de 1,093 medidas técnicas de seguridad e higiene, mismas que serán emplazadas para su cumplimiento en un término máximo de 60 días hábiles; vencidos dichos plazos, se realizarán las respectivas inspecciones de comprobación.

A la fecha, podemos reportar un avance del 73% en la realización del programa de fortalecimiento a la inspección federal del trabajo en la zona carbonífera. Asimismo, en el resto de las entidades federativas se ha intensificado la inspección en la actividad de la minería en general.

Por otra parte, es de destacarse los esfuerzos que se realizan en materia de capacitación para la seguridad en la minería, tal es el caso de las acciones llevadas a cabo en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en Trabajo del Estado de Coahuila, en el que se diseñó un programa de capacitación para pequeños mineros, el cual se imparte a través de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, conviene tener presente el ámbito de atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo siguiente:

El artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XXXI, último párrafo, establece la competencia de las autoridades federales en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo. Por su parte, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la STPS le corresponde lo siguiente:

Periférico Sur 4271, Edificio A, Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal,
Del. Tlalpan, México, D.F. 14149
Tel. 5645-5591 / 5645-2962 ó 3000-2226 www.stps.gob.mx

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Oficio No:



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

"I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;

XI.- Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento."

Al respecto, de acuerdo con el artículo 132, fracción XVII, de la Ley Federal del Trabajo, se establece con toda claridad que son obligaciones de los patrones: "Cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores..."

Igualmente, los artículos 540 y 541 de la Ley Federal del Trabajo disponen que la Inspección Federal del Trabajo (a cargo de la STPS), tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente en lo que se refiere a prevenir los riesgos de trabajo y de seguridad e higiene.

Además de lo anterior, conforme al artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo, existe la obligación de que en cada empresa o establecimiento se organicen las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, a efecto de proponer medidas para prevenir los accidentes y enfermedades del trabajo y, lo que es muy importante, vigilar que se cumplan, además de investigar las causas que los provocaron. Para la realización de estas importantes funciones a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que deben existir en cada centro de trabajo, es determinante la disposición y participación que lleve a cabo ese Sindicato Minero, al cual también le corresponde velar por la salud y seguridad de sus trabajadores.

Cabe agregar que la vigilancia de las actividades que se desarrollan en las minas, no es una facultad exclusiva de la STPS, sino que en la misma intervienen también las Secretarías de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Salud, en su caso.

Conforme a las disposiciones jurídicas y consideraciones anteriormente señaladas, queda claro que a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, le corresponde la vigilancia y aplicación de las disposiciones normativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, con el objeto primordial de prevenir los riesgos de trabajo y que exista un ambiente seguro y de salud en el trabajo. En tal sentido, como ya se indicó, resulta muy importante la participación de los integrantes de las referidas Comisiones Mixtas, ya que pueden prevenir accidentes con sus recorridos y sus medidas sugeridas, y en las que ustedes contribuyen para salvaguardar la integridad física de los trabajadores.

Periférico Sur 4271, Edificio A, Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal,
Del. Tlalpan, México, D.F. 14149
Tel. 5645-5591 / 5645-2962 ó 3000-2226 www.stps.gob.mx

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Oficio No:



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

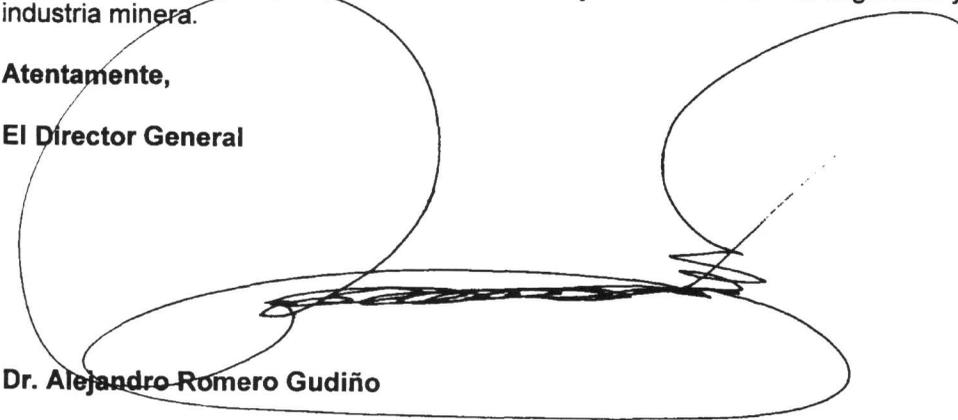


De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no se acepta que de manera anticipada y genérica se haga una imputación de responsabilidad a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya que cada uno de los actores que participamos en las actividades relacionadas con la seguridad de las minas, tenemos obligaciones y tareas que cumplir, de manera que en función de dicho cumplimiento, cada instancia deberá asumir la responsabilidad que le corresponda.

Finalmente, como se podrá apreciar, esta Secretaría mantiene un compromiso, fuera de toda duda, para ejercer las facultades que nos asisten con el objetivo de atender la seguridad y salud en el trabajo en la industria minera.

Atentamente,

El Director General



Dr. Alejandro Romero Gudiño

- C.c.p. Lic. Javier Lozano Alarcón. Secretario del Trabajo y Previsión Social. Presente
Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape.- Secretario de Economía. Presente
Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente
Dip. Emilio Gamboa Patrón.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. Presente
Dr. José Luis Soberanes Fernández. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presente
Dr. Álvaro Castro Estrada.- Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social. Presente
Lic. José I. Villanueva Lagar. Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Presente
C. Constantino Romero González.- Secretario General Suplente del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana. Presente
C. José Ángel Rocha Pérez.- Secretario del Interior, Exterior y Actas del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana. Presente
C. Rubén Ruiz Villalobos.- Secretario de Seguridad Social, Previsión e Higiene Industrial del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana. Presente